67.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD
Punto 13.1 del orden del día provisional

A67/14 Add.1
8 de mayo de 2014

Prevención y control de las enfermedades no transmisibles

Mandato del mecanismo de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

Informe de la Directora General

Con objeto de complementar la información facilitada en el párrafo 5 del documento A67/14, la Directora General tiene el honor de transmitir a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud el informe de la segunda reunión oficial de los Estados Miembros para ultimar la elaboración del mandato del mecanismo de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (véase el anexo), que se celebró en Ginebra del 23 al 25 de abril de 2014, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión EB134(1) del Consejo Ejecutivo.

ANEXO

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN OFICIAL DE ESTADOS MIEMBROS PARA ULTIMAR LA ELABORACIÓN DEL MANDATO DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN MUNDIAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

(ACORDADO)

1. La segunda reunión oficial de Estados Miembros para ultimar la elaboración del mandato del mecanismo de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (en adelante GCM/NCD) se celebró en Ginebra, del 23 al 25 de abril de 2014, bajo la presidencia de la Sra. Maria Luisa Escorel de Moraes (Brasil). Asistieron a la reunión representantes de 112 Estados Miembros y de una organización de integración económica regional.

2. Los Estados Miembros examinaron el informe de la primera reunión oficial de Estados Miembros (documento A/NCD/GCM/2/2).

3. El resultado de la segunda reunión oficial fue el mandato del GCM/NCD adjunto (apéndice), que se acordó por consenso.

4. Los participantes en la segunda reunión oficial pidieron a la Directora General que presente a la consideración de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud un proyecto de plan de trabajo para el GCM/NCD que abarque el bienio 2014-2015.[1]

5. Los participantes en la segunda reunión oficial pidieron que se preste especial atención al cumplimiento de las previsiones presupuestarias relacionadas con las actividades del GCM/NCD que figuren en el presupuesto por programas de la OMS 2014-2015 y en posteriores presupuestos por programas de la OMS.

6. Los participantes en la segunda reunión oficial recomendaron asimismo que los informes sobre los avances logrados por el GCM/NCD se incorporen a los informes sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, que serán presentados por la Secretaría a la Asamblea Mundial de la Salud de conformidad con la secuencia de presentación de informes que se establece en la resolución WHA66.10.

7. Los participantes en la segunda reunión oficial piden a la Directora General que presente este informe y el mandato del GCM/NCD adjunto a la consideración de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud.

8. Los participantes en la segunda reunión oficial recomiendan vivamente a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud que examine el presente informe y su apéndice, con miras a la aprobación del mandato del GCM/NCD.

[1] Véase el documento A67/14 Add.3.

Apéndice 1

MANDATO DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN MUNDIAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

(ACORDADO)

Alcance y objeto

1. El mecanismo de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (GCM/NCD) tiene el alcance y el objeto de facilitar y mejorar la coordinación de las actividades y la participación y actuación multipartita e intersectorial a escala local, nacional, regional y mundial con el fin de contribuir a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos y utilizando los recursos de modo eficiente y orientado a la obtención de resultados, sin dejar de preservar a la OMS y la salud pública de la influencia indebida que pueda ejercer sobre ella cualquier tipo de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial.

Principios y enfoques generales y parámetros

2. El GMC/NCD se guiará por los principios y enfoques generales que se enuncian en el párrafo 18 y los parámetros que se enuncian en el párrafo 15 del anexo de la resolución WHA66.10.

3. El GMC/NCD se basará en las necesidades de los países y, en última instancia, tratará de prestar apoyo a los esfuerzos intersectoriales que despliegan los países para aplicar el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020.

Funciones del GCM/NCD

4. Guiadas por los seis objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, y en consonancia con ellos, las funciones del GCM/NCD serán las siguientes:

– **Promoción y concienciación:** Poner de relieve la urgencia de que se aplique el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 y concienciar a ese respecto; incorporar la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles a la agenda internacional para el desarrollo; y tomar debidamente en consideración la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

– **Difusión de conocimientos e información:** Difundir conocimientos e intercambiar información basados en datos científicos y/o prácticas óptimas que se refieran a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, incluido el fomento de la salud y la prevención, el control, el seguimiento y la vigilancia de las enfermedades no transmisibles;

– **Alentar la innovación y determinar los obstáculos:** Proporcionar un foro para determinar los obstáculos e intercambiar soluciones innovadoras y medidas para aplicar el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020;

– **Promoción de las actuaciones multisectoriales:** Promover las actuaciones multisectoriales identificando medidas intersectoriales sostenidas que puedan contribuir a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020;

– **Promoción de la movilización de recursos:** Encontrar y compartir información sobre fuentes existentes o potenciales de recursos financieros y mecanismos de cooperación a escala local, nacional, regional y mundial para la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020.

Participantes

5. El GCM/NCD estará dirigido por los Estados Miembros.[1] Podrán formar parte, según proceda, otros participantes tales como los siguientes:

– fondos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes;

– agentes no estatales.[2]

Responsabilidades de los participantes

6. Los participantes deberán seguir las orientaciones normativas y los instrumentos técnicos de la OMS, según corresponda a sus circunstancias nacionales, y tendrán las responsabilidades siguientes:

– prestar apoyo a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 a través de esfuerzos orientados a la obtención de resultados;

– prestar apoyo a los esfuerzos nacionales desplegados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, entre otras cosas intercambiando información sobre prácticas óptimas y difundiendo las conclusiones de las investigaciones y mejorando la cooperación Norte-Sur, así como la cooperación Sur-Sur y triangular, y los mecanismos de cooperación regional, prestando especial atención a la asistencia técnica.

Componentes del GCM/NCD

7. Los Estados Miembros brindarán supervisión y asesoramiento al GCM/NCD por conducto del Consejo Ejecutivo y la Asamblea Mundial de la Salud, y mediante consultas periódicas y/o sesiones de información organizadas por la Secretaría. Los coordinadores nacionales en materia de ENT designados por los Estados Miembros facilitarán la coordinación y el intercambio de información.

[1] Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

[2] Sin perjuicio de las deliberaciones en curso sobre la colaboración de la OMS con agentes no estatales, la colaboración con agentes no estatales seguirá las normas pertinentes que se están negociando actualmente en el marco de la reforma de la OMS y que serán examinadas por la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo. La presente nota se aplica a todo el texto cuando se mencionan los agentes no estatales.

8. Otros componentes son:

– la Secretaría de la OMS;

– el Equipo de Tareas Institucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y organismos, fondos y programas individuales de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales pertinentes (véase el documento A67/14, anexo 2);

– grupos de trabajo, según sea necesario.

Grupos de trabajo

9. La Directora General constituirá grupos de trabajo, según proceda, y determinará su duración y composición, en consulta con los Estados Miembros,[1] con objeto de propiciar la labor orientada a la obtención de resultados en el marco de las cinco funciones del GCM/NCD y en consonancia con los principios y los seis objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020.

10. La Directora General, en consulta con los Estados Miembros,[1] seleccionará a los expertos que cuenten con las aptitudes y experiencia necesarias en el asunto para el que se constituye el grupo de trabajo. Al llevar a cabo su labor, los grupos de trabajo podrán realizar entre sí las consultas que estimen necesarias, y también con los agentes no estatales pertinentes.

11. Al determinar la composición de los grupos de trabajo, se tendrá debidamente en cuenta la paridad entre los géneros, la representación geográfica y la multisectorialidad, a la vez que se procurará que haya una representación equitativa de países desarrollados y en desarrollo.

Reunión general

12. Los participantes del GCM/NCD realizarán una reunión presencial en 2017 con objeto de facilitar y mejorar la coordinación de las actividades y la participación y actuación multipartita e intersectorial a todos los niveles, así como promover el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 y evaluar los progresos que haya logrado hasta la fecha el GCM/NCD. Los Estados Miembros determinarán las modalidades para convocar la reunión cuando adopten el plan de trabajo del GCM/NCD para 2016-2017 y el presupuesto por programas de la OMS 2016-2017 conexo.

Funciones de la OMS como secretaría del GCM/NCD

13. La OMS proporcionará la secretaría del GCM/NCD dentro del Grupo Orgánico de la OMS de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, que informará al Director General de la OMS.

14. Las funciones principales de la secretaría del GCM/NCD serán, entre otras:

– elaborar proyectos de planes de trabajo para el GCM/NCD, así como proyectos de mandato de cualesquiera grupos de trabajo;

[1] Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

– convocar, según proceda, la reunión del GCM/NCD y cualesquiera reuniones de los grupos de trabajo, y prestarles servicio;

– prestar apoyo a la aplicación de las funciones del GCM/NCD;

– actuar de centro de consulta e información respecto del GCM/NCD y gestionar un sitio web y un foro virtual para el GCM/NCD, así como una lista de participantes actualizada, un inventario de las actividades relacionadas con el GCM/NCD, una comunidad de acción virtual y la posibilidad de efectuar consultas virtuales;

– hacer aportaciones relacionadas con el GCM/NCD a los informes sobre los avances logrados en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 ante la Asamblea Mundial de la Salud en 2016, 2018 y 2021;

– facilitar y mejorar, según proceda, la coordinación de las actividades y la participación y actuación multipartita e intersectorial entre los participantes del GCM/NCD, en consonancia con sus funciones.

Planes de trabajo

15. La Directora General presentará proyectos de planes de trabajo para el GCM/NCD ante la Asamblea Mundial de la Salud. En los planes de trabajo se establecerán las actividades del GCM/NCD, así como de cualesquiera grupos de trabajo sujetos a un calendario, según proceda, incluidos sus mandatos. El primer proyecto de plan de trabajo, correspondiente al periodo 2014-2015, se presentará ante la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud.[1] El segundo proyecto de plan de trabajo, correspondiente al periodo 2016-2017, se presentará ante la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo. Los planes de trabajo posteriores correspondientes a periodos bienales también se presentarán ante la Asamblea Mundial de la Salud, a través del Consejo Ejecutivo, para su consideración por los Estados Miembros.

Disposiciones administrativas

16. En principio, incumbirá a los participantes sufragar los gastos en que incurran en relación con las actividades realizadas en el marco del GCM/NCD (entre otras cosas, los de viaje y dietas para asistir a las reuniones).

17. Las disposiciones financieras aplicables a los representantes de los Estados Miembros se ajustarán a las prácticas vigentes en la OMS.

18. En el presupuesto por programas 2014-2015 de la OMS figuran previsiones presupuestarias para financiar las actividades de la secretaría del GCM/NCD. Los posteriores presupuestos por programas de la OMS incluirán previsiones similares.

Periodo de vigencia del GCM/NCD y evaluación

19. Se prevé que el periodo de vigencia del GCM/NCD abarque de 2014 a 2020, en consonancia con el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. En 2017, la Asamblea Mundial de

[1] Véase el documento A67/14 Add.3.

la Salud realizará una evaluación preliminar, para examinar los resultados y el valor añadido del GCM/NCD, teniendo en cuenta el informe de progreso del Plan de acción mundial y la agenda para el desarrollo después de 2015. En 2021 se presentará una evaluación definitiva a la Asamblea Mundial de la Salud, para su consideración por los Estados Miembros, para determinar la eficacia del GCM/NCD, su valor añadido y si sigue siendo pertinente en la consecución de las metas mundiales de carácter voluntario fijadas para 2025, así como la posibilidad de prorrogarlo. El GCM/NCD irá evolucionando conforme a las fases que se exponen a continuación

Año	Fase
2014	Establecimiento del GCM/NCD, una vez aprobado el mandato por la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud
2015-2017	Fase de trabajo I
2017	Evaluación preliminar
2018-2020	Fase de trabajo II
2021	Evaluación definitiva

Rendición de cuentas

20. En todo caso estará garantizada la autoridad de los órganos deliberantes de la OMS sobre las actividades realizadas en el marco del GCM/NCD.

21. En los informes sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 de 2016, 2018 y 2021 figurarán informes sobre los progresos logrados por el GCM/NCD.

22. Los participantes que colaboren en las actividades del GCM/NCD compartirán, según proceda, su labor y los resultados relacionados con el GCM/NCD, en particular a través del sitio web del GCM/NCD. La inclusión de información facilitada por los participantes del GCM/NCD no implica el refrendo de la OMS.

= = =